

OFICIO CIRCULAR IP/Nº 16

ANT.: Oficio Circular IP/Nº15, de 2023;

MAT.: Complementa normativa dictada
vía Oficio Circular IP Nº15.

SANTIAGO, 06 SET. 2023

**DE: CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**

A: REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES ACREDITADORAS

Atendidas las observaciones generales presentadas por la dictación del Oficio Circular IP Nº15 de fecha 28 de agosto de 2023, que Remite nuevas "ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTATAción EN TERRENO" y deja sin efecto el ORD. CIRCULAR IP/Nº7, de 14 octubre de 2019, en relación a otorgamiento de vacancia para su entrada en vigencia, en virtud de contar con el tiempo necesario que las entidades requieren para socializar esta normativa con sus equipos de evaluadores, cómo para no alterar los procesos ya programados y preparados por las entidades asignadas, y a su vez poner en conocimiento de los prestadores institucionales estas nuevas orientaciones técnicas, esta Intendencia viene en dictar las siguientes **INSTRUCCIONES SOBRE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL OFICIO CIRCULAR Nº15**, en los siguientes sentidos:

1º SOBRE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE OFICIO CIRCULAR IP/Nº15, QUE "Remite nuevas "ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTATAción EN TERRENO" y deja sin efecto ORD. ORD. CIRCULAR IP/Nº7, de 14 octubre de 2019":

1.1. DISPÓNESE, A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2024, LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL OFICIO CIRCULAR IP/Nº15, haciéndose exigible a contar de esa fecha su aplicabilidad a los procesos de acreditación cuya evaluación en terreno se inicien con fecha posterior al 1º de enero de 2024.

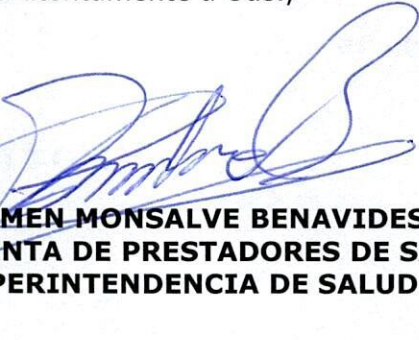

2º NOTIFÍQUESE el presente Oficio Circular a los correos electrónicos de los Representantes Legales de las Entidades Acreditadoras, y de los Prestadores Institucionales Acreditados, así como a aquéllos cuyas solicitudes se encuentren en trámite o con procedimientos de acreditación suspendidos o pendientes, todo ello sin perjuicio de la comunicación de la presente solicitud a todos los demás prestadores institucionales de salud señalados en la Distribución.

3º PUBLÍQUESE el presente Oficio Circular en la página web de esta Superintendencia.

4º Por último, **REITÉRASE** que, ante cualquier situación particular, duda o problema que afecte a un prestador institucional o a una Entidad Acreditadora, respecto de la aplicación de la presente normativa, la Intendencia de Prestadores resolverá en cada

caso, en mérito a los hechos invocados y a los antecedentes justificativos que se acompañen.

Sin otro particular, les saluda atentamente a Uds.,



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD



BRH/JGM
DISTRIBUCIÓN:

- Representantes Legales de Entidades Acreditadoras
- Representantes Legales Prestadores Institucionales de Salud Acreditados
- Representantes legales de los prestadores institucionales con solicitudes de acreditación o procesos de acreditación suspendidos o en trámite
- Jefe (s) del Departamento de Calidad y Seguridad de la Atención, División de Gestión de Redes Asistenciales
- Director del Instituto de Salud Pública de Chile
- Jefa Fiscalización de la Sección de Laboratorios Clínicos del instituto de Salud Pública de Chile
- Superintendente de Salud
- Fiscal
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Jefe Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargado Unidad de Regulación IP
- Funcionarios (as) Analistas Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Funcionarios (as) Analistas Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Funcionario Registrador IP
- Oficina de Partes
- Archivo